



Ciudad Santiago de Arma de Rionegro
Departamento de Antioquia
República de Colombia
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 086

POR EL CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 313 de la Constitución Política y la ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Acuerdo 083 de 1999 y Ley 358 de 1997.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Ejecutivo Municipal para que en cumplimiento del Acuerdo 083 de 1999, proceda al pago del lote de terreno identificado con matrícula inmobiliaria número 020-0050244 y número catastral 1120 000 2001 como resultado de conciliación judicial y/o de la aplicación de cualquier otro de los modos de extinguir las obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades aquí concedidas incluyen la obtención de empréstitos y/o aplicación por parte de los contratantes, de cualquiera de los modos de extinguir las obligaciones de acuerdo a la legislación vigente. Todo ello para dar cumplimiento al artículo anterior y poder llevar a cabo la ejecución del Centro Regional de Servicios del Oriente.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase al Ejecutivo para concertar tasas de interés, formas de pago, plazos, pignoración de rentas y demás compromisos que se deriven, así como para comprometer vigencias futuras que permitan garantizar el pago hasta la suma de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos provenientes del empréstito realizado serán incorporados al presupuesto y no requerirán de posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y se adiciona en lo pertinente al 083 de abril de 1999.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, el treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999); habiéndose aprobado en dos debates: En el Primer Debate por la Comisión y en su Segundo Debate en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes en Periodo de Extraordinarias.

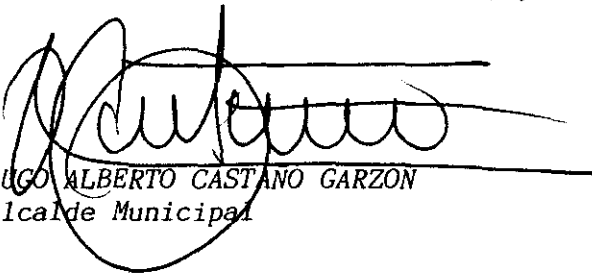
JOSÉ JESÚS CASTRO CASTRO
Presidente del Concejo

OMAR EFRAÍN MONROY PALACIO
Secretario General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 5 de junio de 1999


De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY CINCO (5) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



HUGO ALBERTO CASTANO GARZON
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 5 de junio de 1999
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



ORLANDO RIOS GALLEGO
Secretario de Gobierno